



OFICIO – ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO.

N/REF: CR 22/2025.

ASUNTO: Transporte de viajeros por carretera.

DESTINATARIO: Francisco José Vegas Rosado.

fvega@fsc.ccoo.es

Vista la solicitud presentada por D. Rafael Barbadillo López, en nombre y representación de la Confederación Española de Transporte en Autobús (CONFEBUS), D. Francisco José Vegas Rosado, en nombre y representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC-CCOO) y D. Diego Buenestado García, en nombre y representación de la Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FESMC-UGT), a fin de que se inicie el procedimiento previsto en el Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el procedimiento previo para determinar los supuestos en los que procede permitir anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social mediante la aplicación de coeficientes reductores, para el colectivo de personal conductor de transporte de viajeros por carretera por cuenta ajena, esta Dirección General ha constatado que la legitimación de la parte solicitante, el contenido de la solicitud y la documentación que debe acompañar es conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11, respectivamente, del Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo.

Por consiguiente, **se procede a la admisión de la solicitud y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo, se requiere a la parte interesada para que proceda a la identificación fiscal de las personas incluidas en el colectivo de que se trate, que presten o hayan prestado servicio en sus respectivos ámbitos durante el período 2018-2025.**

La información deberá aportarse en un fichero de texto plano (.txt), Excel, CSV u otro formato reutilizable, que contenga, al menos, el número de identificación fiscal -en su formato estándar de 9 posiciones- de las personas anteriormente señaladas. Asimismo, se deberá proporcionar cualquier otra información adicional de la que se disponga y pueda resultar de utilidad para un análisis detallado del colectivo.

Dicha documentación deberá ser remitida a esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a través de Registro Electrónico General de la AGE en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación del citado requerimiento. Transcurrido el referido plazo sin que se haya facilitado la información requerida se procederá a desestimar la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo.



Se da traslado a la parte interesada del presente Oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando de que este acto se limita a ordenar la continuación del procedimiento en los términos legalmente establecidos y, en consecuencia, no decide sobre el fondo del asunto ni genera derechos a favor de la parte interesada.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Firmado electronicamente por: DE LA CONCHA
RENERO MARIA CECILIA
09.02.2026 11:00:21 CET

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CSV : FIR-81ef-4219-53e6-2acd-046d-a100-063f-0e80

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA CECILIA DE LA CONCHA RENERO | FECHA : 09/02/2026 11:00 | NOTAS : F